RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 516-2024-MPLC/A

Quillabamba, 04 octubre del 2024.

VISTOS:

El Informe Nº 0686-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, Informe Nº 1654-2024-ZLLD-MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, Informe Legal Nº 1068-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 05457, de fecha de recepción fecha 03/10/2024, la Gerencia Municipal dispone la emisión de Acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43°, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 5.1) y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, la Resolución Directoral Nº 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, la Resolución Directoral Nº 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo Nº 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual está conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. El CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 4.1.1) del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, en el numeral 4.2.2) del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, la Resolución Directoral N° 006 -2024 -EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba el Instructivo N° 002 -2024 -EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la presentación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICS y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público; disponiendo que el

diagnóstico es un proceso técnico contable, mediante el cual la Comisión Especial de Transición realiza comparaciones del marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptan;

Que, mediante **Informe N° 0686-2024-CONT-OGA/MPLC**, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Mag. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, Jefa de la Oficina de Contabilidad, solicita a la Directora de la Oficina General de Administración, la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público (NICSP), y designación de personal de seguimiento, de conformidad a lo establecido en los lineamientos generales para el proceso de transición al marco NICSP;

Que, mediante **Informe N° 1654-2024-ZLLD-MPLC**, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente que aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y Designación de Personal Seguimiento; por lo que propone que la citada comisión deberá estar conformada por el siguiente personal:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	Gerente Municipal	Representante del Titular - Responsable
2	Director de la Oficina General de Administración	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
4	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Que, mediante **Informe Legal N° 1068-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 01 de octubre de 2024, Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **opina** que, resulta PROCEDENTE APROBAR la conformación de la "COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET, PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN", el cual tendrá como responsabilidad orientar las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco de las NICSP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	Gerente Municipal	Representante del Titular - Responsable
2	Director de la Oficina General de Administración	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
4	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Que, mediante **Proveído N° 05457**, de fecha de recepción fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20°, y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONFORMAR, la **Comisión Especial de Transición – CET**, para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	Gerente Municipal	Representante del Titular - Responsable
2	Director de la Oficina General de Administración	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
4	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de La Convención, serán las siguientes:

a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
e) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables, sin exceder el periodo de tres (03) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación; por ello, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo tercero de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes; asimismo, hacer de conocimiento a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
ALCALDÍA
GM
OGA
CONT
DGCP
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679